

Constancia Secretarial: Popayán Cauca, 24 de octubre del 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que las publicaciones ordenadas se surtieron en debida forma. Sírvase proveer.

El Secretario,

Víctor Zúñiga Martínez



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1455

Popayán, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DESAPARICION FORZADA**
Radicación: 19001-31-10-001-**2022-00230-00**
Demandante: **DIANA CAROLINA ZEMANATE**
Demandado: **CARLOS ERNESTO RUIZ NARVAEZ**

Da cuenta la secretaría del Juzgado, que la parte interesada aportó las publicaciones requeridas en esta clase de procesos, tal y como se observa a continuación:

No.	Entidad	Publicación	
01	Consulta desaparecidos reportados SIRDEC	26-07-21	Pdf-25 pag-3
02	Emisora el Universo de la Radio Jamundí	25-09-22	Pdf-25- Pag-4
03	Casa Editorial el Tiempo Bogotá	18-10-22	Pdf-25-Pag- 6
04	Registro Nacional de Emplazados	14-10-22	Pdf-20-Pag-1

Por tanto, encontrándose vencido el termino de los emplazamientos, sin recibir noticias del presunto desaparecido, aunado al hecho de que también se efectuó en forma debida la publicación ordenada, en la página web de la rama judicial "*Registro nacional de personas emplazados*", el día 14-10-2022, debe el Despacho, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Núm. 1 del art. 584 en concordancia con el Numeral 3 del art. 583 del C.G. P., procederá a designar curador ad-liten al presunto desaparecido CARLOS ERNESTO RUIZ NARVAEZ, para que lo represente, haciendo uso para ello de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad-litem del presunto desaparecido CARLOS ERNESTO RUIZ NARVAEZ, a la doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, quien puede ser localizada, en la Calle 7 A NO.13-46, Barrio Valencia,, correo: gloriacruznotificaciones@gmail.com Teléfono: 313-719-92-74.

SEGUNDA: COMUNÍQUESELE la designación efectuada, al correo electrónico: angelaardilalegal@gmail.com , informándole que el cargo para el cual ha sido nombrada, lo deberá desempeñar en forma gratuita como Defensora de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. Por lo que deberá manifestar su aceptación de manera inmediata a través del correo electrónico j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación a fin de que asuma el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 num. 7 CGP). En el evento de que no emita pronunciamiento alguno, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación a enviársele con tal fin, se remplazará observando el mismo procedimiento establecido en el artículo 49 del CGP.

TERCERO: En Caso de aceptar, **NOTIFÍQUESELE** el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de DIEZ (10) días, a través del envío de la providencia respectiva y el traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual (Art. 8 de la ley 2213 del 13 de julio de 2022).

CUARTO: ABSTENERSE de fijar gastos de curaduría a la curadora ad-litem de la presunto desaparecido, en razón a que a la parte demandante se le concedió el beneficio de Amparo de Pobreza.

QUINTO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc5fe0ba2239480bc8e90414caa596c731806a6a6929c45d86c2b8505871e03**

Documento generado en 24/10/2023 11:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>